

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 20 de septiembre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00323 instaurado por **CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS** en contra de la **OPERADOR DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., CLEAN PLACE Y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, señor **CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS**, acompañado de su apoderado judicial, doctora **ANDRÉS ALEJANDRO TRONCOSO CRUZ**.

Comparece el representante legal de **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**, señor **CARLOS ALBERTO BARRERA ARDILA**, acompañado de su apoderado judicial, doctor **JUAN SEBASTIÁN RAMÓN SALAS** a quien se le reconoce personería.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

1. Se practicó el interrogatorio del demandante **CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS**.
2. Se practicó el interrogatorio del representante legal de **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A**, señor **CARLOS ALBERTO BARRERA ARDILA**.

Testimonios:

1. Se practicó el testimonio MARÍA CLAUDIA SÁNCHEZ LOZANO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer la existencia de las relaciones laborales con operador de SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Y CLEAN PLACE S.A.; si con ocasión de la existencia de dichas relaciones resultaron derechos laborales insolutos a favor del demandante y si SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., es solidariamente responsable del pago de las acreencias e indemnizaciones reclamadas.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Si bien la demanda se estructura en cuanto a la relación laboral con los empleadores OPERADOR DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y CLEAN PLACE S.A.S. y solidaridad del art 34 con SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A, en los alegatos cambia un poco la estructura de la demanda e indica que existió una intermediación ilegal y por tato de ahí surge la solidaridad, lo que se quiere es que una vez demostrados la insatisfacción de los derechos laborales del demandante, se condene solidariamente a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

TESIS DE LA PARTE DEMANDA SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

Indica que fue convocada a este juicio de manera solidaria y no se dan los supuestos del artículo 34, para que esta sea condenada en juicio a la solidaridad establecida en el código sustantivo del trabajo.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda, en cuanto a declarar la existencia de los contratos con OPERADOR DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y CLEAN PLACE S.A.S., se condenará a estas demandadas al pago de las acreencias e indemnizaciones solicitadas y, se accederá a condenar a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. a la solidaridad de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a OPERADOR DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y solidariamente a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. a pagar al señor CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS las siguientes sumas por los siguientes conceptos.

- a. \$1.280.266 por concepto de cesantías.
- b. \$144.948 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$76.623 por concepto de prima de servicios.
- d. \$596.113 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- e. \$3.994.943 por concepto de indemnización por despido injusto.
- f. Intereses moratorios de que trata el artículo 65 del código sustantivo del trabajo sobre un capital de \$1.500.837, a partir del 22 de enero de 2018 y hasta cuando se satisfaga dicho capital.

SEGUNDO: CONDENAR a CLEAN PLACE S.A.S. y solidariamente a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. a pagar a favor del señor CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS las siguientes sumas por los siguientes conceptos.

- a. \$3.750.000 por concepto de salarios insolutos.
- b. \$1.722.222 por concepto de auxilio a las cesantías.
- c. \$142.370 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d. \$1.722.222 por concepto de prima de servicios.
- e. \$861.111 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- f. \$1.000.000 por concepto de bonificación insoluta.
- g. \$1.600.000 por concepto de gastos de mudanza.
- h. \$2.500.000 por concepto de indemnización por despido injusto.
- i. \$60.000.000 por concepto de sanción moratoria de que trata el artículo 65 del código sustantivo del trabajo, por el periodo 1 de octubre de 2018 a 1 de octubre de 2020 a partir del 2 de octubre de 2020, se deberán los intereses moratorios de que trata dicha norma y sobre un capital de \$7.336.815.

TERCERO: COSTAS a cargo de las demandadas inclúyase como agencias en derecho la suma de 5 millones de pesos a cargo de cada una de las demandadas y en favor del señor CARLOS ARTURO LEÓN VARGAS.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

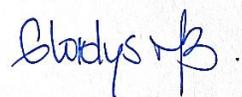
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB.", is centered on a light gray rectangular background.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria